



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 303 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de enero de 2011
No. 14

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO 2010 (Jilotepec)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JESUS SÁNCHEZ GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SINDICO MUNICIPAL, C. VENERANDA ARREOLA ARCIGA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. SALVADOR PLATA CORRAL, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. CARLOS ARCINIEGA HERNÁNDEZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; CON LA ASISTENCIA EN SU CARÁCTER DE TESTIGO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "MOVIMIENTO AMBIENTAL CIUDADANO DE JILOTEPEC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA MARTHA AMALIA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.

AVISOS JUDICIALES: 21-A1, 46, 51, 53, 12-A1, 47, 46, 126, 12-B1, 16-A1, 44-A1, 92, 1471-A1, 43, 137, 130, 151, 11-A1 y 127.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 64, 72, 117, 23-A1, 8-A1 y 64-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO 2010 (Jilotepec)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SINDICO MUNICIPAL, C. VENERANDA ARREOLA ARCIGA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. SALVADOR PLATA CORRAL, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. CARLOS ARCINIEGA HERNÁNDEZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA ASISTENCIA EN SU CARÁCTER DE TESTIGO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "MOVIMIENTO AMBIENTAL CIUDADANO DE JILOTEPEC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA MARTHA AMALIA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística.

- IV. Que en fecha 8 de marzo de 1995 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Parque Municipal denominado las Sequoias, ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México.
- V. Es deseo y voluntad de "**LA SECRETARÍA**" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "**EL MUNICIPIO**" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2. Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre de 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3. Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4. Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5. Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística", se encuentra el denominado "**Equipamiento del Parque Las Sequoias**" del municipio de Jilotepec en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4. Que el C. Jesús Sánchez García, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. El 18 de agosto de 2009, los CC. Veneranda Arreola Arciga, Prof. Salvador Plata Corral y Carlos Arciniega Hernández, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MJ1940101RA3 (**Municipio de Jilotepec**)
- II.7. Dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Jilotepec, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" al "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística" definido en "EL PROYECTO".

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000.000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación de la primera parte.

TERCERA. La ejecución "DEL PROYECTO" deberá en todo momento respetar las causas de utilidad pública establecidas en el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Parque Municipal denominado Las Sequoias, ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México de fecha 21 de febrero de 1995, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de marzo de 1995.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".

De acuerdo al Convenio de Participación que celebraron el Gobierno del Estado de México a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), y el Movimiento Ambiental Ciudadano de Jilotepec A.C. con la asistencia del Presidente Municipal de Jilotepec, en fecha 20 de junio de 2007, deberá coordinarse la ejecución "DEL PROYECTO" con CEPANAF y el Movimiento Ambiental Ciudadano de Jilotepec A.C.

- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Verificar que la ejecución "DEL PROYECTO" se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- X. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística".
- XI. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XII. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XIII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “EL MUNICIPIO” el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

“EL MUNICIPIO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL MUNICIPIO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder

legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, Calle Leona Vicario No. 101, Col. Centro, Jilotepec, C.P. 54240 Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILGA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

VENERANDA ARREOLA ARCIGA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

PROF. SALVADOR PLATA CORRAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CARLOS ARCINIEGA HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

TESTIGO

MARTHA AMALIA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
"MOVIMIENTO AMBIENTAL CIUDADANO DE JILOTEPEC"
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE ANTONIO ZUÑIGA PEREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 887/2010, Juicio Ordinario Civil en contra de SILVESTRE GARCIA ZAMORA y REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., de quien demandó las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno marcado con el número ochenta y cinco, de la manzana sección IV, de la Colonia "El Infierno", que se encuentra en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.90 metros colindando con calle sin nombre, (actualmente con Parque Ecológico El Infiernillo); al sur: 22.00 metros colindando con calle sin nombre (actualmente calle Emiliano Zapata); al este: 60.00 metros colindando con lote 84; al oeste: 66.00 colindando con lote 86, con una superficie de 1500.00 metros cuadrados. B) La cancelación total de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: partida 6014, volumen VIII, libro primero, sección primera auxiliar en Cuautitlán, México, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos a nombre de REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A. C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de los demandados SILVESTRE GARCIA ZAMORA y REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a SILVESTRE GARCIA ZAMORA y REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, diecisiete de diciembre de dos mil diez.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 676/2010-2.

EMPLAZAR A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

HUMBERTO MARTINEZ ANGELES, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) de INCOBUSA S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble que se

encuentra ubicado en calle Bosques de Zapopan, manzana 289, lote 14, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 metros con lote 15; al sureste: 17.50 metros con lote 13; al noreste: 7 metros con lote 24; al suroeste: 7 metros con Bosques de Zapopan, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales: bajo la partida 9408, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1977, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En fecha 12 de agosto de 1986, la parte actora celebró contrato privado de cesión de derechos con el C. ENRIQUE LOPEZ ALBARRAN, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintiséis de octubre del dos mil diez. Ecatepec de Morelos, veintisiete de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 637/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

HUMBERTO MARTINEZ ANGELES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. e IGNACIO PEDRO CABRERA BOHORQUEZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Bosques de Sauces, lote 30, de la manzana 287, de la Sección Bosques, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Bosques de Sauces; al sureste: 7.00 metros con lote 2; al noreste: 17.50 metros con lote 31; y al suroeste: 17.50 metros con lote 29, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 9362, volumen 337 "C", libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: El suscrito HUMBERTO MARTINEZ ANGELES en fecha 01 de julio del 2001, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor IGNACIO PEDRO CABRERA BOHORQUEZ el inmueble descrito, aclarando que se pagó el precio debidamente acordado entre las partes, por lo se me entregó la posesión jurídica y material del

referido inmueble, por lo que mantengo la posesión en concepto de propietario, misma que se ha dado en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec hoy Instituto de la Función Registral, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por lo cual se solicita su emplazamiento a efecto de no violar derechos que pudieran tener sobre dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre del dos mil diez, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecisiete de diciembre del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS S.A. y ALEJANDRO TAMARIZ RIVERO.

Se hace de su conocimiento que SERGIO MENDEZ MATA, bajo el expediente número 982/08, promueve en contra de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. y ALEJANDRO TAMARIZ RIVERO, el Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle de Los Patos número 41, lote 34, manzana 47, Sección Primera, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la respectiva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que dicte su Señoría en su oportunidad en el juicio que nos ocupa y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que el 26 de septiembre de 1983, celebró contrato de cesión de derechos con el señor ALEJANDRO TAMARIZ RIVERO, respecto del inmueble ubicado en calle de Los Patos número 41, lote 34, manzana 47, Sección Primera, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la debida conformidad de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. DE C.V., que el inmueble de referencia tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 35; al sur: en 20.00 metros con lote 33; al oriente: en 8.00 metros con lote 18; y al poniente: en 8.00 metros con calle Patos, que desde la fecha de la celebración del contrato de cesión de derechos le fue entregada la posesión del mismo y que lo ha tenido con las condiciones exigidas para usucapir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del doce de noviembre del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por medio de

edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 257/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: ANA CAROLINA ESPEJEL TELLEZ.
PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ANA CAROLINA ESPEJEL TELLEZ, por propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A, la usucapión, respecto del inmueble calle Cuautitlán, manzana 212, lote 53 en la Colonia Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Con fecha seis de junio de 2001 y mediante el contrato privado de compraventa, que celebró con la C. ELVIRA GONZALEZ VAZQUEZ, adquirió a título de propiedad un lote de terreno ubicado en calle Cuautitlán, manzana 212, lote 53, en la Colonia Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 15.00 m y colinda con el lote 52; al sur: en 15.00 m y colinda con lote 54; al oriente: en 8.00 m y colinda con calle Cuautitlán; al poniente: en 8.00 m y colinda con lote 23. Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibe con el presente curso en original. Así mismo y en virtud de lo anterior, se le dio materialmente posesión del predio anteriormente descrito, siendo hasta la fecha que la suscrita ha estado poseyendo el inmueble materia del presente juicio en forma pacífica, continua, pública y a título de dueña, ya que tal y como se acredita en su momento procesal oportuno, en dicho inmueble a estado construyendo su casa, la cual ha venido ocupando hasta el día de hoy como casa-habitación. Actualmente se ha percatado que el propietario del referido predio sigue siendo, el FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que expide el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (antes Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, documento que se acompaña al presente libelo para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior manifestado, se hace constar que la suscrita, se a convertido en propietaria del predio antes citado, toda vez que lo ha venido poseyendo de buena fe, por medios pacíficos, en forma continua y en calidad de propietaria, y públicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 910 al 933 del anterior Código Civil abrogado del Estado de México, por tal motivo, pido a su Señoría que se declare jurídicamente que la suscrita se a convertido en propietaria del inmueble ya mencionado. Toda vez que dicho domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, solicito se gire atento exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que por su conducto designe al C. Juez Civil competente de dicho Tribunal, para que

por su conducto se sirva emplazar a juicio a la parte demandada. Y toda vez que el demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HECTOR GARCIA SANCHEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de CARLOS DIAS ORTEGA y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, bajo el expediente número 310/2009, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lote 136, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 80.75 metros con lote 136-A; al suroeste: 82.30 metros con lote 134-B; al sureste: 18.98 metros con barranca; al noroeste: 13.50 metros con calle de Los Duendes, con una superficie de 1,307.15 metros cuadrados. Reclamando así también la cancelación de la inscripción que aparece a favor del codemandado LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y en su lugar la inscripción de la propiedad del inmueble citado a favor del promovente, así como los gastos y costas que origine el presente juicio. En cuanto a los hechos manifiesta: Que con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el actor en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con el señor CARLOS DIAZ ORTEGA en su calidad de vendedor, respecto del inmueble que se menciona en líneas anteriores, por la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que fue pagada al vendedor a la firma del referido contrato en efectivo, por lo que el mismo sirvió como finiquito de dicha cantidad, dándole posesión al actor del inmueble materia del presente juicio, desde el día que se celebró el contrato de compraventa el actor ha poseído el inmueble en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, careciendo el actor de instrumento público y habiendo cumplido con los requisitos que la ley establece para el caso de usucapión, solicita se le reconozca como propietario legítimo del inmueble mencionado, surtiendo tal sentencia efectos de extinción de propiedad sobre dicho inmueble de la persona moral codemandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION. En virtud de que se ignora el domicilio actual de la codemandada LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los diecinueve días de mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: FRANCISCO JAVIER BAUTISTA JIMENEZ (DEMANDADO).

La señora JUANA ROMERO HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 58/2009-2, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario demandándole las siguientes prestaciones: 1. La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado FRANCISCO JAVIER BAUTISTA JIMENEZ, por los motivos que expondré en el presente escrito de demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XII y XIX del Código Civil vigente para el Estado de México. 2. La guarda y custodia provisional y en su momento que será definitiva de mis menores hijas JOHANN MELISA y JESSICA GIOVANNI ambas de apellidos BAUTISTA ROMERO, por virtud de que el demandado se ha abstenido de cumplir sus obligaciones derivadas del matrimonio y de la paternidad, al grado de desconocer de plano las mismas. 3. El pago de una pensión alimenticia en pesos a favor de mis menores hijas JOHANA MELISA y JESSICA GIOVANNA ambas de apellidos BAUTISTA ROMERO, así como de la suscrita, la que se deberá asegurar de los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe de su fuente de trabajo el demandado el cual, bajo protesta de decir verdad la suscrita desconoce donde labora actualmente. 4. La pérdida de la patria potestad que el demandado FRANCISCO JAVIER BAUTISTA JIMENEZ ejerce sobre mis menores hijas JOHANN MELISA y JESSICA GIOVANNA ambas de apellidos BAUTISTA ROMERO por los motivos que expresamente se señalarán en el cuerpo de la presente demanda, y 5. El pago de los gastos y costas que origine por la tramitación del presente asunto. En virtud que el demandado se ausentó definitivamente del domicilio conyugal a partir del treinta de septiembre del dos mil cinco y a la fecha jamás ha vuelto a regresar, por lo que desde entonces ha dejado de hacer vida en común con la hoy actora, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitación y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común. Desobligándose totalmente de la manutención correspondiente para sus hijas, pues desde la fecha en que el demandado se fue del domicilio no ha proporcionado cantidad alguna para los alimentos tanto de la accionante como de sus menores hijas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto para que comparezca ante este Tribunal y produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señalen domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de

Procedimientos Civiles, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexo exhibidos, debidamente selladas y cotejadas para traslado para su mayor ilustración.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de éste Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el dieciséis de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DAVID ALEJANDRO SEGURA GONZALEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 573/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) contra MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, reclamando las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES:

I.- De los demandados MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO reclamo la propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble que ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en el lote 4-A, manzana 02, Sección 01, calle Bosques de Viena 01, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo el dicho lote las medidas y colindancias que expresaré en el capítulo de hechos de esta demanda y colindancias inscrito bajo la partida número 679, volumen 71, libro primero, sección primera de fecha 9 de febrero de 1979 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México. II.- En consecuencia de la prestación anterior que reclamo a los demandados de que declare su Señoría que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio, se envíe oficio al C. Registrador Público de la Propiedad en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos que se encuentran a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO quien aparece como propietaria registral e inscriba a mi favor por haber operado la prescripción positiva adquisitiva. III.- Solicito igualmente se condene a la hoy demandada al pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 15 de mayo del año 1998, adquirí por medio de contrato de compraventa de la señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES el inmueble que he venido poseyendo de la hoy demandada, mismo que se encuentra ubicado en el lote 4-A, manzana 02, Sección 01, Bosques del Lago, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 530.98 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.14 metros con lote 4; al sur: 39.52 metros con lote 5; al oriente: 13.51 metros con lote 12; al poniente 13.50 metros con calle Bosques de Viena 1. 2.- En dicho contrato de compraventa fungió como testigo del mismo la señora ERENDIRA LETICIA RAYA DELGADILLO persona que falleció en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México el día 4 de noviembre del año 2005, tal y como se acredita con el acta de defunción que se agrega como anexo 2 al presente escrito y lo cual se manifiesta para todos los efectos legales conducentes. 3.- Dicha operación de compraventa la celebré con quien se dijo ser propietario del

inmueble materia del presente juicio señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES, y siendo propietario registral del inmueble materia del presente juicio RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, México. Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho lote lo ha sido en carácter de propietario, no he sido molestado en mi posesión en ningún momento y desde la fecha que celebré el mencionado contrato con la hoy demandada señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES no he dejado de poseerlo a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detento sobre dicho inmueble ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario. 4.- La posesión que he detentado sobre el inmueble materia del presente juicio ha sido de buena fe, debiéndose tomar en consideración que se denomina poseedor de buena fe, al que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho a poseer. Se entiende por posesión pacífica a la que se adquiere sin violencia; la posesión continua como aquella en la cual no ha sido interrumpida y por posesión pública a la que se disfruta de manera que pueda conocida por todos y conforme al Código Civil que señala que solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño puede producir la prescripción positiva. 5.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 150, volumen 87, libro primero, sección primera de fecha 19 de noviembre de 1980 la que pruebo con el certificado de inscripción que en original se exhibe como anexo número 3 al presente escrito y que fuere expedido por el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México. 6.- A la fecha el precio del inmueble materia del presente escrito se haya totalmente pagado. 7.- En virtud de lo anterior y por las razones lógicas jurídicas aquí vertidas es por ello que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago, de los hoy demandados, todas y cada una de las prestaciones que menciono en el presente curso de demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, ordenó emplazar a la codemandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los dos días de mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: APARICIO ALVAREZ y MIGUEL ALVAREZ RIOS.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que ROSALINDA AGUILAR GONZALEZ, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 1352/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del lote sin número, manzana sin número, ubicado en el predio denominado El Arenal (actualmente conocido por su ubicación como lote uno, manzana "A"), Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes.

B.- Se declare por resolución judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, ya que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad.

C.- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de los codemandados se opongan temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- En fecha cuatro de junio del año mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ALVAREZ RIOS, en su carácter de vendedor respecto a la fracción del lote de terreno sin número de la manzana sin número, el inmueble ubicado en el predio denominado El Arenal (actualmente conocido por su ubicación como lote uno manzana "A"), en la calle camino al Monte, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 143 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con propiedad privada particular, al sur: 13.00 metros con andador o calle sin nombre, al oriente: 11.00 metros con camino al Monte, al poniente: 11.00 metros con lote 2 de la misma manzana.

2.- El inmueble descrito en el hecho que antecede, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 10A, volumen 1937, libro primero de fecha uno de marzo del año de mil novecientos treinta y siete a favor de APARICIO ALVAREZ, según se acredita con el certificado de inscripción que acompaño al presente escrito como anexo número dos.

3.- A partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio de usucapión, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por MIGUEL ALVAREZ RIOS, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilicé como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, así como también he cumplido con el pago de contribuciones fiscales, como es el pago de la manifestación sobre el impuesto de traslación de dominio de fecha trece de febrero del año dos mil ocho recibo, tal y como acredito con el formato número 0727 de la operación referida y su recibo de pago número AAA-86667, así como también el pago de impuesto predial del ejercicio fiscal 2008, tal y como lo acredito con el recibo oficial número AAA-80128 de fecha 28 de enero del año 2008.

Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe.

4.- En este orden de ideas y en virtud de que tengo más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil abrogado en el Estado, es por lo que acudo ante su señoría para que declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del multicitado inmueble.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

60.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LUIS GERARDO SANCHEZ AGUILAR y GLORIA BERTHA TANIA SANCHEZ AGUILAR.

Se hace saber que en el expediente número 685/2009, FRED REYES CORDERO, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de LUIS GERARDO SANCHEZ AGUILAR y GLORIA BERTHA TANIA SANCHEZ AGUILAR, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración por sentencia firme de que el suscrito se ha vuelto legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio por virtud de haber operado la prescripción positiva o usucapión en su favor, 2.- La cancelación o tildación del asiento registral inscrito en la oficina de El Oro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondientes a la partida número 222, del volumen LXXXI, del libro primero, sección primera de fecha 27 de febrero de 1989 y que se encuentra anotado a favor de los demandados LUIS GERARDO SANCHEZ AGUILAR y GLORIA BERTHA TANIA SANCHEZ AGUILAR. 3.- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a los demandados LUIS GERARDO SANCHEZ AGUILAR y GLORIA BERTHA TANIA SANCHEZ AGUILAR, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, dieciséis de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

51.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
SECODETO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 497/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTORIANO LUIS ZEPEDA ESPINOZA, en contra de la sucesión a bienes de MODESTO ESPINOSA CONTRERAS, por conducto de su albacea BENITA ESPINOZA HERNANDEZ y OTROS de quien reclaman: A).- La nulidad del contrato de compraventa otorgada por BENITA ESPINOZA HERNANDEZ albacea de la sucesión a bienes de MODESTO ESPINOZA CONTRERAS en su carácter de vendedor y ALBERTO MODESTO, JORGE y ALFREDO de apellidos ESPINOZA CONTRERAS y la sociedad denominada "SECODETO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico el señor ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA en su carácter de compradores, que se hizo constar en términos de la escritura 34,721 del volumen CMLXXI, de fecha primero de febrero de 2005 ante la fe del Notario Público, número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1,503, del volumen 495, libro primero, sección primera, con fecha 16 de noviembre de 2005. B).- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. C).- La nulidad del contrato de compraventa otorgado por ALBERTO MODESTO, JORGE y ALFREDO de apellidos ESPINOZA CONTRERAS, ANA GABRIELA GONZALEZ VASQUEZ y sociedad denominada "SECODETO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de vendedores e INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, en su carácter de comprador, que se hizo constar en términos de la escritura 6,860 pasado ante la fe del Notario Público Número 116 del Estado de México, de fecha 24 de enero de 2006, por contener un acto afectado de nulidad. D).- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio.

HECHOS:

1.- En términos de la escritura pública número 1258 de fecha 7 de marzo de 1950, otorgada ante la fe del Notario Público Número 2 de la Ciudad de Toluca, México, Lic. Benito Sánchez Henkel e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo los números del 15435 al 15443, del volumen 65, libro primero, sección primera a foja 65 del 10 de marzo de 1952, el autor de la sucesión demandada MODESTO ESPINOSA CONTRERAS, adquirió el terreno que formó parte del Rancho de San Javier del Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, con superficie de 19,6000.000 metros cuadrados, inmueble ubicado en la calle Prolongación Guadalupe Victoria, sin número, Colonia "Las Jaras", en el Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- El autor de la sucesión demandada MODESTO ESPINOSA CONTRERAS en su carácter de vendedor y el suscrito en mi carácter de comprador, en fecha primero de abril del año dos mil, celebramos contrato privado de compraventa, respecto al lote A, del terreno que forma parte del Rancho San Javier del Municipio de Metepec, México, lote que cuenta con una superficie total de 600 metros cuadrados y tiene medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 metros con lote B, al sur: 30.00 metros con Alfredo Vázquez Santamaría, al oriente: 20.00 metros con la Prolongación de la calle Guadalupe Victoria, al poniente: 20.00 metros con el resto del predio que se reserva el vendedor, lo que se justifica con la copia certificada de contrato de referencia que se adjunta al presente bajo anexo 1. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por las autoridades respectivas, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se

publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

53.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0464/2000 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de QUINTERO MARMOL Y LOPEZ ALFONSO MANUEL y PALAFOX FRANCO DE QUINTERO MARMOL ALICIA, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número dos, modelo portal, perteneciente al conjunto en condominio marcado con el número noventa y tres guión "B", de la Avenida Insurgentes, ubicado en el Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Conste Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

12-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de MIGUEL ANGEL CABRERA VALLADOLID y OTRA, expediente 1200/08, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintitrés de noviembre del año dos mil diez. Agréguese a su expediente número 1200/2008 el escrito de cuenta de EDUARDO SALVADOR BECERRIL GARCIA y ANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ apoderados de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de tres de noviembre de dos mil diez en relación al dictamen de valuación rendido por LEONEL ARTURO PANIAGUA ROLDAN perito designado por la parte actora teniéndose por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia de este juicio identificado como departamento B-102, del régimen de propiedad en condominio vertical habitacional número 87 de la calle de Pioneros de Cooperativismo, lote 40, manzana 62, en la Colonia México Nuevo en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble que sirve de base para el remate y que es la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar que se realicen las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, en el periódico que tenga a bien designar así como en las Oficinas Recaudadoras Análogas a la Tesorería del Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico el Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica. 12-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1221/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra

de LLUVIA TERESA CRUZ ROJAS y JOSE ANTONIO CRUZ GARCIA, por acuerdo de fecha seis de abril y nueve de noviembre de dos mil diez se ordeno sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra B, del lote número 8 (ocho), de la manzana 1 (uno), ubicada en la calle Circuito Real de Campeche, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costillán II" ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Haciéndoles saber a los postores que el precio de avalúo más alto fue la cantidad \$411,500.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las once horas del día treinta y uno de enero del dos mil once, proceda a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces debiendo mediar siete días, en los siguientes medios de difusión: tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo.-México, Distrito Federal a 24 de noviembre de dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

47.-7 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 222/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ y ALICIA LOPEZ GOMEZ, expediente 222/10, la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra identificado como casa de interés social, letra "D", lote número 48, de la manzana 53, en la calle del Oro, Fraccionamiento Real del Valle, Boulevard del Lago sin número, Municipio de Acolman, Estado de México, con valor de avalúo de \$273,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, y para tal efecto se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero del dos mil once, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignando previamente una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, publicándose en los tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", de esta Ciudad.-México, D.F., a 22 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

46.-7 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1219/2010, HERMINIA ROJO NAVA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información ad-perpetuum (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alféres, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-orient: cinco líneas de 11.20 mts., 15.30 mts., 7.56 mts., 5.73 mts. y 5.96 mts. todas colindan con calle Capulines, sur-orient: seis líneas de 6.18 mts., 3.18 mts., 2.25 mts., 9.32 mts., 6.06 mts. y 8.91 mts. con calle Capulines, orient: 6.44 metros con calle Capulines, poniente: 48.29 metros, con Luisa Calderón Miguel y Sara Miguel Trujillo. Superficie: 1.044.64 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día catorce de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica. 126.-14 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

Por el presente se hace saber que LETICIA MELO ESCUDERO, en el expediente número 1635/10, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Xaltipac", ubicado en calle del Carmen número 5, en San Antonio Tlaltecahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Gilberto Martínez Muñoz; al sur: 10.00 m y linda con calle del Carmen; al orient: 37.80 m con Gilberto Martínez Muñoz; al poniente: 34.40 m con Raymundo Aguilar Ibáñez, con una superficie aproximada de 361.60 m2. metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a siete 07 de enero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

12-B1.-14 y 19 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de OLGA LIDIA FERRARA SOLIS, expediente 512/2008, la C. Juez Interina Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha veintidós y veinticinco de noviembre del año en curso, que en su parte conducente dice.

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil once, respecto del bien inmueble consistente en la casa ubicada en la calle Boulevard de las Naciones número setenta y nueve, Fraccionamiento Valle Dorado, en Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa que es el lote número seis, de la manzana veintinueve, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las de

terceras partes de la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo resultado en autos, con una superficie de 160.00 m2...".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario el Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y el C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 25 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica. 12-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 1042/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de REFUGIO HERNANDEZ SILVA y/o, expediente 1042/2009, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día primero de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda; sobre el inmueble hipotecado consistente en el departamento 03 del condominio número 09 del conjunto en condominio marcado con el número oficial 07 de la calle Paseo del Charro, construido sobre el lote 09, de la manzana 04, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Quinta Sección ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, así como los elementos comunes que a dicho inmueble le corresponden equivalentes al cinco por ciento de indiviso con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que son de verse en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar a postores mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, D.F., a 22 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

16-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 691/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

ENRIQUE FRAGOSO SALINAS, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de información de dominio, respecto del predio denominado "Acostaco", ubicado en calle Veracruz número 220, en el poblado de Santa María Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 503.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros linda con la propiedad

privada; al sur: en dos tramos el primero de 9.15 metros linda con calle Veracruz, el segundo de 7.00 metros linda con Tomás Hernández Soto; al oriente: 40.00 metros linda con cerrada particular; al poniente: en dos tramos el primero de 20.00 metros linda con Tomás Hernández Soto, el segundo de 20.00 metros linda con Loreto Sánchez, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este Juzgado, en base a los siguientes hechos: Manifiesta el promovente que en fecha 21 de marzo del dos mil, adquirió del señor ATANACIO HERNANDEZ MENDOZA, el predio descrito, al momento de adquisición el vendedor le entregó plena posesión del mismo, por lo que desde esa fecha lo comenzó a utilizar y disfrutar en calidad de propietario, por lo que lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciendo las mejoras que han sido necesarias para su correcto mantenimiento, así como se han realizado los pagos correspondientes a dicho predio.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ecatepec de Morelos, doce de agosto del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

44-A1.-14 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, dictados en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RICARDO VAZQUEZ QUINTANA en su carácter de cesionario de los derechos de cobro sobre créditos, litigios y ejecuciones de sentencia, que le fueron transferidos por el SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, COMO MANDATARIO DE NACIONAL FINANCIERA DE BANCA DE DESARROLLO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ANTES UNION DE CREDITO DEL VALLE DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUFELUSSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente 332/1996, el Juez Tercero de lo Civil de México, Distrito Federal, ordenó notificar la fecha de la diligencia de subasta en segunda almoneda respecto del lote número 14 (catorce), manzana 4 (cuatro), de la calle Plutarco Elías Calles, en la Colonia Central Michoacana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo saber a los posibles postores el valor del inmueble supracitado tiene un valor actualizado de \$ 1,178,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) se procede a efectuar la retasa del citado bien por el 20% veinte por ciento de su valor, lo cual, nos arroja un valor de \$ 942,400.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad antes mencionada, hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para tal efecto, las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil once, para la celebración de la diligencia de subasta en segunda almoneda del inmueble arriba señalado. Convocándose postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. México, Distrito Federal, a diciembre 7 de 2010.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

92.-13, 19 y 25 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A CARLOS VALENCIA ZUÑIGA.

Que en los autos del expediente número 819/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por VICENTE ELIUD GARCIA TOVAR, en contra de CARLOS VALENCIA ZUÑIGA en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS VALENCIA ZUÑIGA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del lote 12, manzana 78, zona 01, del poblado Santiago Tepalcapa II permanente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- Una vez declarada la propiedad a favor del suscrito a que me refiero en el inciso anterior, pase a mi poder el lote 12, manzana 78, zona 01 del poblado Santiago Tepalcapa II permanente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con todos sus frutos y accesorios, reintegrándolo en el goce de sus derechos de propiedad, condenando al demandado para que en el término de cinco días desocupe y entregue el inmueble de referencia, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica. 1471-A1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PADILLA GONZALEZ GERMAN y OTRO, expediente número 116/2005, la C. Juez Primero Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, señalar las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado como departamento 301, edificio "A", del condominio constituido en el lote dos, manzana VI (seis romano), del Conjunto Plaza San Jacinto, Avenida Paseo San Carlos número veintiuno, conjunto urbano "Paseo San Carlos", del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con valor de avalúo de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, en los estrados de este Juzgado.- México, D.F., a 23 de noviembre de 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

43.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 787/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por TUBOS Y ACEROS INOXIDABLES DEL SUR, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL MACIEL TREJO, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli México, señala mediante proveído del dieciocho de noviembre del año en curso, las trece horas del día quince de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto de mueble consistente en: vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2007, color negro, transmisión automática, con número de motor BHP194023 número de serie 3VWYV49M77M649557, con placas de circulación 826 VHS del Distrito Federal, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad más alta en la que fue valuado el mueble mencionado y que asciende a \$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de Juzgado, así como en el periódico Rapsoda, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, en la inteligencia de que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate.

Se expide al día quince de diciembre de dos mil diez.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica. 137.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

KOHOUTEK NAVIDAD GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1148/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza número 406, Colonia Centro en Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

1.- Que desde fecha del 22 de julio del 2010 me encuentro en posesión pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario respecto de inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza número 406, Colonia Centro en Capulhuac, Estado de México, cuya ubicación señalo y que adquirí del C. FELIPE CUEVAS GONZALEZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual adjunto al presente escrito como causa generadora de mi posesión, mismo que se realizo en la misma Comunidad el día 22 de julio del 2010, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 25.05 metros cuadrados: al norte: 5.33 m cinco metros y treinta y tres centímetros colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: 5.33 m cinco metros y treinta y tres centímetros colinda con C. Naún Cuevas Ramírez; al oriente: 4.70 m cuatro metros y setenta centímetros, colinda con C. Lino Navidad; al poniente: 4.70 m cuatro metros y setenta centímetros colinda con C. Naún Cuevas Ramírez. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad..., 3.- Además acompaño el original de pago predial número 17378 del Municipio de Capulhuac, Estado de México, que demuestra el estado actual del inmueble. 4.- Además acompaño a la presente solicitud, certificado por el Presidente de Bienes Comunales y Ejidales, el cual manifiesta que el terreno que poseo no pertenece a bienes comunales ni ejidales, expedido por el C. Presidente del Comisariado Ejidal de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de

México. 5.- Acompaño también a esta diligencia plano descriptivo del inmueble material del presente juicio, los cuales exhibo al presente escrito de referencia, con la finalidad de realizar escritura. 6.- Para efectos de demostrar que e poseído dicho inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y deducir este hecho las consecuencias que me favorecen, desde este momento ofrezco información testimonial al tenor del interrogatorio el cual adjunto al presente escrito.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

130.-14 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 46/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEOPOLDO COLIN HUERTA, en contra de INOCENTE TORRES MEJIA, la Juez del Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, dictó el siguiente auto.

AUTO.- Toluca, México, diciembre quince del año dos mil diez.

Agréguense a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las trece horas del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre el bien mueble embargado en el presente asunto y que a continuación se describe: Un vehículo marca Chevrolet tipo Cavalier, placas de circulación (MAB-44-61) Estado de México, color rojo, vidrios polarizados, dos placas de circulación número de serie (IG1-JC5243T7166901), modelo al parecer mil novecientos noventa y cuatro, interiores color café, cuatro puertas, estándar, cuatro cilindros, en malas condiciones de uso sin estéreo, funcionan dos espejos laterales, espejo retrovisor, cuatro llantas con tapones, en malas condiciones las llantas, en regulares condiciones de uso.

Así mismo con fundamento en el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace del conocimiento de las partes que la nueva titular interina en este Juzgado lo es la Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma la Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ, Juez Interina del Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, que actúa en forma legal, con Secretario Interino, Licenciado Osvaldo González Carranza, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Se expiden los edictos correspondientes en fecha siete de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Interino, Licenciada Lorena Pedraza López.-Rúbrica.

151.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1250/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PADILLA GARCIA JAVIER en contra de ALEJO TRIANA PEREZ y SARA ALICIA MUÑOZ DE TRIANA, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día siete de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública del inmueble embargado ubicado en calle Quiches número 36, lote tres, manzana tres, Fraccionamiento Acueducto de Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor más alto de los avalúos practicados en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del importe antes mencionado, en consecuencia anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario Amanecer en Tlalnepantla, Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que para está última, túrnese los autos a la notificadora a efecto de que realice publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

11-A1.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1157/2010, promovido por la LICENCIADA SABINA LOPEZ GARDUÑO, en su carácter de Apoderada Legal de MEXICANA DE INMUEBLES y RAICES, S.A. DE C.V., promovió diligencias de información de dominio, con el objeto de que mediante la prescripción ha operado a favor de su representada se le declare propietaria del inmueble ubicado en el paraje denominado "Nace el Agua", en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, cuyas características, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 158.00 metros y colinda con camino, al sur: 62.00 metros y colinda con Cirilo Esquivel, al oriente: 135.00 metros y colinda con Rafael Acosta y al poniente: 124.50 metros y colinda con Fernando Barranco. Con una superficie total de: 12,350.00 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley. Se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, México, a los siete días del mes de enero del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

127.-14 y 19 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2626/89/2010, OLEGARIO CHAVEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio el cual se encuentra ubicado en el camino denominado Las Palmas en este Municipio de Mexicaltzingo, perteneciente al Distrito Judicial

de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: con dos líneas una mide 50.70 metros y la otra línea mide 76.50 metros y colinda con camino de Las Palmas; al sur: mide 110.20 metros y colinda con la barranca; al oriente: 67.50 metros y colinda con José Díaz Hernández; al poniente: 9.80 metros y colinda con camino de Las Palmas. Teniendo una superficie aproximada de 5,720.39 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a seis de enero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

64.-11, 14 y 19 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1302/75/2010, FRANCISCO AGUIRRE CANTU, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno rústico sin construcción ubicado en el paraje denominado "Tepetlapa", dentro de la jurisdicción del Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco y Distrito de Tenancingo, México; mide y linda: al norte: tres líneas de poniente a oriente: 19.00, 14.60 y 6.00 metros con Nicéforo Mancipio Téllez, al sur: tres líneas de oriente a poniente, 15.10, 14.00 y 12.30 metros que colindan con Apancle, al oriente: once líneas de norte a sur, 13.10 y 6.20 metros que colindan con J. Guadalupe Tetatzin Enriquez; 21.00, 10.80, 4.60, 8.70, 5.10 y 1.50 metros que colindan con Fernando Javier Ibarra Covarrubias; 4.19, 9.50 y 4.70 metros que colindan con Francisco Aguirre Cantú, al poniente: tres líneas de sur a norte; 15.00, 36.50 y 15.00 metros que colindan con Apancle, superficie aproximada 3,479.36 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veinte días del mes de diciembre del año 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

72.-11, 14 y 19 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2800/95/2010, DIEGO MIGUEL MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Camino al Monte hoy calle Fernando Muciño, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 26.04 m y colinda con Alfredo Bobadilla Moreno y Maurilio Gutiérrez Gutiérrez, al sur: 26.03 m y colinda con Camino al Monte hoy calle Fernando Muciño, al oriente: 115.00 m y colinda con Concepción Villegas Blanquel, al poniente: 124.00 m y colinda con Nazario Rodríguez. Superficie aproximada 3,107.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a once de enero del dos mil diez.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

117.-14, 19 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de diciembre del 2010.

Se hace saber que por escritura pública número **60,390** de fecha **17 de diciembre del 2010**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **LUIS VICENTE TORRES VILLARREAL** mediante la cual la señorita **IRMA ANGELICA TORRES VILLARREAL** reconoció sus derechos como heredera, aceptó la herencia instituida a su favor y además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

Lic. Fernando Velasco Turati.-Rúbrica.
Notario Público No. 8
del Estado de México.

23-A1.-10 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **36,996**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diez, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Jorge González Marín**, a solicitud de la cónyuge superviviente la señora **Silvia Ofelia Tello Aguado** y sus descendientes los señores **Silvia Ofelia** y **José Luis**, ambos de apellidos **González Tello**; en su carácter de coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 24 de diciembre del año 2010.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

23-A1.-10 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,251 de fecha 21 de diciembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor **MAURO SUAREZ RAMOS**, en la cual los señores **GLORIA GONZALEZ RICO**, **MAURICIO SUAREZ GONZALEZ**, **FERNANDO SUAREZ GONZALEZ**, **NADIA ANGELICA SUAREZ GONZALEZ** y **SANDRA ALINE SUAREZ GONZALEZ**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

23-A1.-10 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de diciembre del 2010.

Se hace saber que por escritura pública número **60,379** de fecha **17 de diciembre del 2010**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CATALINA LORA MEJIA (QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE CATALINA LORA MEJIA VIUDA DE MARTINEZ)** y mediante la cual los señores **ALONSO MARTINEZ LORA** y **MARIA TERESA FILOMENA MARTINEZ LORA**, representados por la señorita **ESPERANZA TERESA DEL RIBERO MARTINEZ**, repudiaron en favor de la señora **MARIA DEL CONSUELO MARTINEZ LORA** los derechos hereditarios que les corresponden en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **CATALINA LORA MEJIA (QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE CATALINA LORA MEJIA VIUDA DE MARTINEZ)** en términos del artículo 6.184 (seis punto ciento ochenta y cuatro), 6.190 (seis punto ciento noventa) y demás relativos del Código Civil del Estado de México; la señora **MARIA DEL CONSUELO MARTINEZ LORA** aceptó la herencia instituida a su favor en la referida Sucesión, así como el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de dicha Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

Lic. Fernando Velasco Turati.-Rúbrica.
Notario Público No. 8
del Estado de México.

23-A1.-10 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de diciembre del 2010.

Se hace saber que por escritura pública número **60,391** de fecha **17 de diciembre del 2010**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **IRMA VILLARREAL SALAZAR (QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE IRMA VILLARREAL DE TORRES)**, mediante la cual la señorita **IRMA ANGELICA TORRES VILLARREAL** reconoció sus derechos como heredera, aceptó la herencia instituida a su favor y además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

Lic. Fernando Velasco Turati.-Rúbrica.
Notario Público No. 8
del Estado de México.

23-A1.-10 y 19 enero.



SERVICON SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.

El día 26 de noviembre de 2010 en Escritura Pública número 46,846 se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Socios en la que se acordó la disolución de la sociedad, nombrando como liquidadora a la señora Alicia María González Sánchez

SERVICON SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. EN LIQUIDACIÓN

ESTADO DE RESULTADOS

por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de octubre de 2010
Cifras en pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2010

	<u>Acumulado</u>
VENTAS NETAS	\$ 147,845.45
GASTOS GENERALES	\$ 188,651.77
Gastos de Operación	167,443.46
Gastos de Administración	21,208.31
PÉRDIDA DE OPERACIÓN	-\$ 40,806.32
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(11,327.23)
Intereses netos	0.00
Utilidad/ pérdida por posición monetaria	0.00
Utilidad/ pérdida en cambios	(6,906.23)
Comisiones bancarias	(4,421.00)
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	(52,133.55)

SERVICON SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. EN LIQUIDACIÓN

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

Cifras en pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Bancos	\$ 7,236.04	Acreedores Diversos	\$ 27,031.08
IVA pagado	35.84	Impuestos por pagar	1,818.36
		TOTAL PASIVO	28,849.44
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	1,000.00
		Resultado del ejercicio	(52,133.55)
		Resultado de ejercicios anteriores	29,555.99
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(21,577.56)
ACTIVO TOTAL	\$ 7,271.88	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE TOTAL	\$ 7,271.88

Alicia María González Sánchez
Liquidadora
(Rúbrica).

8-A1.-5 y 19 enero.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan
de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano
Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

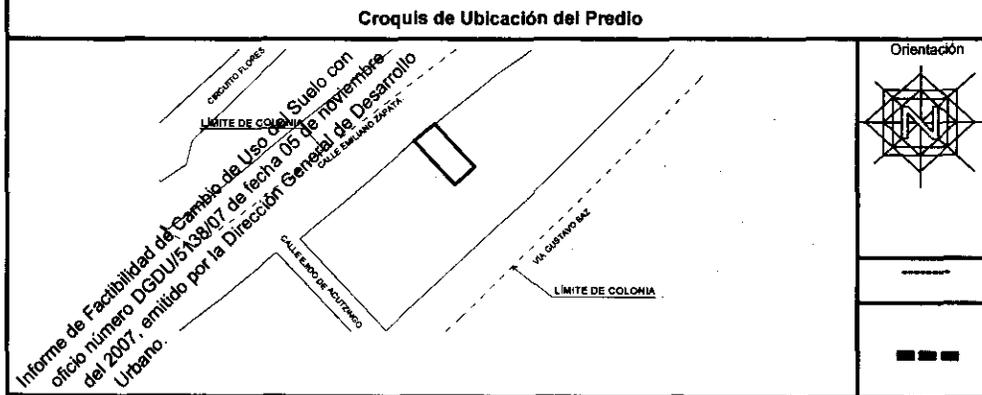


EXPEDIENTE NO: CUS/ 0077 2007

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	<u>RUBEN PALACIOS VARGAS</u>
Representado por:	<u>PABLO FLORES HERNANDEZ</u>
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	<u>ALAMO PLATEADO</u> Número: <u>1</u>
Lote:	<u>—</u> Manzana: <u>—</u> <u>FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS</u>
en el Municipio de: <u>Naucalpan de Juárez, Estado de México.</u>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<u>EMILIANO ZAPATA</u> Número: <u>—</u>
Lote:	<u>22</u> Manzana: <u>6</u> Superficie: <u>195.00 M2</u> <u>COLONIA EXHACIENDA DEL CRISTO</u>
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: <u>0980819022000000</u>	



Observaciones: Croquis del predio sin escala.
 1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
 3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	<u>Habitacional Plurifamiliar</u>
Número de viviendas:	<u>3 (Tres)</u> Superficie total de construcción: <u>470.74 m²</u>
Área libre de construcción:	<u>20% de la superficie del predio</u>
Área verde	<u>20% de la superficie del predio</u>
Número máximo de niveles:	<u>4 (Cuatro)</u> Altura máxima: <u>9.70 metros</u>
Cajones de estacionamiento:	<u>4</u> dentro del predio

Derechos: \$2,630.00 Lugar y fecha de expedición: 30 de Octubre de 2008
 Recibo de pago: A 1560184 Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
Director General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

- 1.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo con oficio número DGDU/5138/07 de fecha 05 de noviembre del 2007, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 2.- Certificado de No Adecuado por servicios de consumo de gua potable de fecha 14 de octubre del 2008 con número 002537-2008 emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan.
- 3.- Convenio de Factibilidad para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje número CJ/FACT/010/2008 de fecha 31 de enero del 2008 celebrado con el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan.
- 4.- Opinión Favorable de la Copladem asumido en el punto siete de la orden del día de la quinta sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2008.

NOTAS

- 1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan fue publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México en su número 110, sección tercera, de fecha 10 de junio de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan Huixquilucan el día 25 de Junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Artículo 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2008.
- Artículos 4, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaria del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).